Resolución de Alcaldía

N° 179-2023-A-MDAA-T

Alto de la Alianza, 15 de agosto del 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO N° 7111-2023-GM-MDAA**, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Municipal, el Memorando Nº 040-2023-GDES-MDAA/TACNA de fecha 02 de agosto del 2023, sobre encargatura de funciones de la **Sub Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH** de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, el Informe Nº 070-2023-SU ULE/SISFOH-SGDS-MDAA de fecha 03 de agosto de 2023, el Informe Nº 562-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 04 de agosto de 2023, el Informe Nº 1885-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 07 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;

Que, mediante la **Ley N° 30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO**), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la **Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435,** y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales ***son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)*** emita para dicho fin;

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS,** se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo **artículo 60º** dispone que la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS), para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la **Dirección de Operaciones (DO),** la que, según el artículo 66° tiene las funciones, entre otras, determinar y certificar la (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización; administrar la información del **Padrón General de Hogares (PGH)** y del **Registro Nacional de Usuarios (RNU)** en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS).

Que, mediante la **Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDISse aprueba la Directiva Nº 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH,** estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones.

Que, conforme al **numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS**, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la DGFIS y la DO.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2022 en su artículo 123° se incorporala Sub Unidad Local de Empadronamiento, y se establecen sus funciones; Para cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAA-T** de fecha 26 de enero del 2023, se designa a partir de 25 de enero del 2023 al servidor ANDER POLY ACERO SAAVEDRA con DNI N° 00443295, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A-MDAA-T** de fecha 21 de julio de 2023, se acepta la renuncia del Ing. Agr. Ander Poly Acero Saavedra, en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de alto de la Alianza (...), cuyo último día de labores es con fecha 31 de julio de 2023.

Que, mediante **Memorando N° 040-2023-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 02 de agosto del 2023, se encarga funciones de la Sub Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH; por lo que, a partir de la fecha deberá cumplir las funciones establecidas en el ROF de la entidad.

Que, mediante **Informe N° 070-2023-SU ULE/SISFOH-SGDS-MDAA** de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Responsable (e) de la Sub Unidad ULE – SISFOH, se solicita la emisión de acto resolutivo con eficacia anticipada al 02 de agosto del 2023, para la designación como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, toda vez que se da por concluida el contrato de trabajo del Ing. Ander Poly Acero Saavedra, y a partir del 02 de agosto del 2023, la que suscribe posee el cargo de Sub Gerente de Desarrollo Social; según lo detallado en el Memorando N° 040-2023-GDES-MDAA/TACNA, adjunto al presente.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRÓNICO
PROF. AYDE PEÑA SANDAGORDA	24980703	aydecita22@hotmail.com

Que, mediante el **Informe N° 562-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA** de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Social, se remite el documento a través del cual la responsable de la Sub Unidad de Local de Empadronamiento – SISFOH, solicita la emisión de acto resolutivo de Alcaldía con eficacia anticipada al 02 de agosto de 2023, para la designación como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (...), En ese contexto, se requiere de una Resolución de Alcaldía para gestionar los accesos a los diversos sistemas informáticos como: el Sistema Integrado para la Gestión de Operaciones de Focalización – SIGOF, Sistema Integrado de Acreditación – SIAC y otros.

Que, mediante el **Informe N° 1885-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA** de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se remite la solicitud de emisión de acto resolutivo con eficacia anticipada al 02 de agosto de 2023 para la designación como responsable de la Sub Unidad de Local de Empadronamiento a:

- NOMBRES Y APELLIDOS : PROF. AYDE PEÑA SANDAGORDA
- DNI : 24980703
- CORREO ELECTRÓNICO : aydecita22@hotmail.com

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 7111-2023-GM-MDAA** de fecha 10 de agosto del 2023, el Gerente Municipal deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y trámite correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en el numeral 17.1 de su artículo 17°** señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; En consecuencia corresponde emitir el acto resolutivo de designación, a efectos de cautelar la continuidad de las funciones inherentes al responsable de la Unidad Local de Empadronamiento;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** con eficacia anticipada al 02 de agosto de 2023, a la **Prof. AYDE PEÑA SANDAGORDA – Sub Gerente de Desarrollo Social,** como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Prof. AYDE PEÑA SANDAGORDA – Sub Gerente de Desarrollo Social, conducir, coordinar y cumplir con las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAA-T** de designación como responsable de la ULE y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, y a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEXTO: **DISPONER** que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con **NOTIFICAR** y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumplan con publicar en el portal de la institución la presente resolución, (www.munialtoalianza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDES
SGDS
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO